



# AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

## CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL GUILLENA C.F PARA EL AÑO 2018

En Guillena, a 12 de abril de 2018, ante mí, Dña. Encarnación Coveñas Peña, Secretaria General del Ayuntamiento de Guillena, que doy fe del acto se reúnen

De una parte, D. Lorenzo José Medina Moya, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guillena.

De otra parte, D. Manuel Fernández Núñez, con D.N.I. Nº 48.806.746-X, en su condición de Presidente del Guillena C.F, con CIF G-41919507

### EXPONEN

**PRIMERO.** Que el Ayuntamiento de Guillena tiene atribuidas por las disposiciones legales vigentes competencia en materia de promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público.

Así el artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece que esa competencia incluye" a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base. b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia. c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial. d) La formulación de la planificación deportiva local."

De otra parte, el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local dispone: "1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en esta Ley. 2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: l) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".

**SEGUNDO.** Que el Guillena C.F. es una entidad inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 16 y en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el nº 1061, con personalidad jurídica y capacidad de obrar cuyo objeto exclusivo es el fomento y la práctica de la actividad física y deportiva, sin ánimo de lucro.

**TERCERO.** Que entre sus fines, el Guillena C.F. tiene la promoción de las actividades físicas de carácter formativo y recreativo a través del deporte del fútbol en sus distintas modalidades y categorías.

**CUARTO.** Que el Ayuntamiento de Guillena es consciente de la necesidad de las actividades deportivas en el municipio y entre sus objetivos está el fomento de actividades deportivas de carácter formativo y recreativo. Para ello se consigna en los presupuestos anualmente una partida (341.481.12) destinada al Guillena C.F. que en el Presupuesto de 2018 está dotada con 39.000,00 €.

**QUINTO.** Que tanto el Ayuntamiento como el Guillena C.F. tienen objetivos comunes y que, por tanto, manifiestan su voluntad de aunar esfuerzos en orden a establecer un mayor grado de colaboración en el ejercicio de acciones dirigidas a la promoción y practica del fútbol en el municipio, en sus distintas modalidades y categorías.

**SEXTO.** Que, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los convenios serán el instrumento para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de la corporación; y en base a esta previsión legal, la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2018, resolvió la concesión de la subvención y aprobó el Convenio Regulador de la Subvención Nominativa al Club.

### ACUERDAN

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto el apoyo económico y técnico, así como la



## AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

programación de las actividades relacionadas con las competiciones del Guillena, C.F.

**SEGUNDA.** El Guillena C.F. presenta un Proyecto de deporte federado y aficionado en sus distintas modalidades (fútbol 11 y fútbol 7) en las categorías senior, infantil, alevín, benjamín, y prebenjamín.

**TERCERA** El Proyecto del Guillena CF, abarca actividades que deberán desarrollarse temporalmente en un número máximo de 12 meses de actuación, debiendo realizarse las actividades entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

**CUARTA.** El Guillena CF se compromete a asumir las siguientes obligaciones en el desarrollo de las actividades:

- 1) Presentar la documentación previa que le sea requerida por el Área de Deportes.
- 2) Confección y aprobación del calendario de actividades dirigidas a los participantes de las diferentes actividades.
- 3) Gestión de las inscripciones de participantes en las diferentes actividades.
- 4) Gestión y control de los arbitrajes y resultado de las competiciones.
- 5) Comunicación de resultados e incidencias por escrito al Área de Deportes al menos una vez al año.
- 6) Incorporar la imagen o implicación deportiva del Ayuntamiento de Guillena si se produjera información en medios de comunicación escrita y audiovisual, tanto locales como provinciales.
- 7) Al menos el 50% de los jugadores del equipo senior, deberán estar empadronados en cualquiera de los núcleos del municipio, esto es, Guillena, Torre de la Reina o Las Pajanosas.
- 8) El beneficiario se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero realice el Ayuntamiento de Guillena.
- 9) A justificar los gastos mediante la presentación de Cuenta Justificativa, comprensiva de:
  - Memoria Final de todas las actividades que será entregada al Área de Deportes para su supervisión y archivo. En dicha memoria se deberá hacer constar el nombre de los monitores, entrenadores y atletas que han participado en las actividades respectivas.
  - Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados y pagados, incluyendo los gastos cubiertos por otros ingresos o recursos.
  - Las facturas originales o copias compulsadas de los gastos realizados que cumplan con los requisitos legales exigidos o, en caso de gastos de personal, los contratos de trabajo, TC y nóminas, o en su caso, facturas por la prestación de servicios.
  - Certificado del órgano competente de la entidad en el que se acredite el ingreso de la subvención.
  - Se deberá aportar asimismo, relación de todos los componentes de los diferentes equipos, con indicación del nombre y apellidos, DNI/NIF, y domicilio, a fin de que el área pueda comprobar el empadronamiento de los mismos.

En caso de no poder verificarse el empadronamiento de al menos el 50% de los miembros de los diferentes equipos en el municipio de Guillena, los gastos correspondientes no serán válidos a efectos de justificación.

A este respecto, se considera conforme al artículo 31 LGS gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Por tanto, las facturas incorporarán la referencia de hallarse pagada, o se acompañará el justificante de la transferencia bancaria para su pago.

Debe tenerse en cuenta que conforme al artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, se establece la limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones; y así se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La presentación de la justificación se realizara en el Registro General del Ayuntamiento, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

**QUINTA.** Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, debiendo el beneficiario comunicar a la Corporación municipal, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien la actividad subvencionada en el momento de la justificación. En el supuesto de que el conjunto de los ingresos obtenidos en la temporada, incluida la subvención, supere el



# AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

coste de la actividad, se procederá a su reintegro o bien se minorará la siguiente subvención en el importe en que dichos ingresos superen a los gastos.

**SEXTA.** El Ayuntamiento de Guillena aportará al Guillena, C.F, la cantidad máxima de TREINTA Y NUEVE MIL EUROS (39.000,00 €), para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, con la finalidad de sufragar los gastos del Club en las distintas actividades en las que participe u organice.

Conforme al artículo 31 LGS se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en el convenio y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. Se considerarán subvencionables, en su caso:

- a) Gastos de desplazamiento. Únicamente se admitirá para la justificación de este tipo de gastos factura por el servicio de transporte (colectivo) a la competición deportiva, con indicación de la fecha del desplazamiento, su origen y destino, y número de plazas contratadas.
- b) Material deportivo, admitiéndose tanto la compra de material propiamente dicho como la adquisición de equipaciones.
- c) Productos de limpieza del material y de las equipaciones deportivas. Se subvencionará hasta un 30% del gasto acreditado por este concepto.
- d) Gastos federativos y mutualidad de atletas, entrenadores y monitores; gastos de jueces de carrera; inscripción de atletas en competiciones...
- e) Gastos de personal (retribuciones de entrenadores y monitores). Deberán adjuntarse contratos, TC y nóminas nóminas; o bien facturas por dichos servicios, con los requisitos legales. Asimismo se acompañarán certificados de los directores de las competiciones en las que participe el Club, relacionando los monitores y entrenadores inscritos en las mismas.
- f) Gastos de farmacia. Compra de botiquines y otros productos farmacéuticos relacionados con la práctica deportiva. Se subvencionará hasta un 30% del gasto acreditado por este concepto.

Dicha cantidad será abonada del siguiente modo:

- Un 75% durante el período de ejecución del proyecto en función de las disponibilidades presupuestarias existentes y de la situación de la Tesorería del Ayuntamiento de Guillena.
- Un 25% una vez justificada de conformidad la subvención concedida.

**SEPTIMA.** El plazo de duración del presente Convenio se estima en DOCE MESES, en el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

**OCTAVA.** El presente convenio entrara en vigor desde el momento de su firma y se extinguirá por el cumplimiento de su plazo o por resolución.

Son causas de resolución:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas por las partes firmantes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- Cualquier otra que le sea aplicable.

**NOVENA.** En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, el Reglamento regulador de subvenciones municipales así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

EL ALCALDE,

EL PRESIDENTE DEL CLUB,

Fdo.: Lorenzo José Medina Moya

Fdo.: Manuel Fernández Núñez

LA SECRETARÍA GENERAL,

Fdo.: Encarnación Coveñas Peña